Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

necesario ocurrir donde le combenga

Los Sres. Gov.or en vista de todo lo antecedente m.te votado y de lo que dijo en el citado decreto de veinte y cinco de Junio espreso que sin embargo de lo adelantado del tpo. en que se le encarga la cobranza de los departim.tos de millones cientos alcavalas Gov.no servicio utensilios y pasa a plicar su ma.r efficacia a hacer efectivos los pagos en los plazos que se debe y a hazer en todo lo que previene la Real Instrucc.on

Y por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que firmaron dos Sres.

Dn. Joseph de Rada — Dn. Fern.do Marin Perez — Mathias Ant.o Piñero y Moya — Dn. Diego Marin y Mathias — Pedro Bermudez y Marin — Gonzalo Bermudez Garcia — Juan Julio Ochoa — Antenor Joaquin Abellan Hondoñez

Decreto de 15 de Julio

En la villa de Tiera a quince de Julio de mill setecientos sesenta y tres los Sres. D. Joseph de Rada Cav.ro del horden de Santiago Gov.or Justi